



RELAC, resciliación de contrato, exento de trámite

NÚMERO DICTAMEN

039976N10

NUEVO:

NO

FECHA DOCUMENTO

19-07-2010

REACTIVADO:

NO

DICTAMENES RELACIONADOS[Acción_](#)**FUENTES LEGALES**

Res 1600/2008 Contr Tit/VI

MATERIA

Se abstiene de cursar resolución del Ministerio de Relaciones Exteriores mediante el cual se aprueba la resciliación del contrato celebrado con Sodexho Chile S.A., para la prestación del servicio integral de aseo, higienización ambiental y mantención de dependencias que indica, por tratarse de una materia exenta del trámite de toma de razón

DOCUMENTO COMPLETO**N° 39.976 Fecha : 19-VII-2010**

Esta Entidad de Control se ha abstenido de ejercer el control previo de juridicidad de la resolución 5, de 2010, del Ministerio de Relaciones Exteriores, por el cual se aprueba la resciliación del contrato celebrado entre el Ministerio de Relaciones Exteriores y Sodexho Chile S.A., para la prestación del servicio integral de aseo, higienización ambiental y mantención de dependencias que indica, ya que en atención a la materia de que trata, se encuentra exento del trámite de toma de razón, conforme a lo dispuesto en la resolución N° 1.600, de 2008, de este Organismo de Control.

Por consiguiente, se remite adjunto el mencionado documento, sin perjuicio de aplicarse a su respecto las normas sobre controles de reemplazo, contenidas en el Título VI de la precitada resolución.

POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS